# TO CALLED







# DE LA PROVINCIA DE SQRIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas

Ayuntamientos (año)...... Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)..... Idem (semestre)..... Particulares y otras entida-

des (año).....

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas

Particulares y otras entidades (semestre)..... Idem (trimestre)..... Precio de la línea.. 1 50 Linea Juzgados m. (edictos) 

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCI-PALES

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

# Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Nota

A efectos de lo prevenido en el artículo 16, capítulo 2.º de la circular núm. 545 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sobre la implantación y uso de las Coleccio nes de cupones de racionamiento de la cartilla individual, los titulares de las que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar han de hacerlo, durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º y 30 de junio próximo, en las siguientes tiendas, designadas para atender a los transeuntes durante el referido

### Ultramarinos

Tienda núm. 22, Fernández Redondo, S. C., sita en General Mola, nú mero 28.

### Pana leria

Tienda núm. 2, Julio Esteban, sita en San Pelegrin, núm. 18.

día

888

e 8

Soria 23 de mayo de 1947.—El Go bernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.

### Nota

A pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido por esta De legación provincial para el abono de las cantidades recaudadas por la venta de cartillas y colecciones de cupones de abastecimiento correspondiente a los años de 1944-45 y hasta septiembre inclusive del 46, son varias las Delegaciones locales que hasta la fecha no han hecho efectivo su impor te, por lo cual, se les concede un nue Vo y último plazo de quince días, para que sin excusa ni pretexto, procedan a efectuar la liquidación citada; advirtiéndoles, que si finaliza el plazo sin haberla llevado a cabo, se proce <sup>der</sup>á a su cobro en la forma que se crea conveniente.

Soria 23 de mayo de 1947.-El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden ministerial de 27 de enero de 1947, y en colaboración y de conformidad con el Instituto Nacional de Parasitología de la Universidad de Granada, esta Dirección general, por la presente, convoca a Veterinarios a un cursillo sobre Parasitología, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo teórico práctico ten drá el carácter intensivo y versará sobre Parasitología y con arreglo al pro grama que se publica a continuación.

2.ª Dará comienzo el día 7 de julio próximo, a las nueve de la maña na, en el Instituto Nacional de Para sitología de Granada, y tendrá una duración de quince días.

3.ª Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen adquirir esta es pecialización, ante sus respectivos Colegios, antes del 31 de mayo próximo, aportando cuantos documentos consideren precisos, en demostración de su iniciación en la materia, así como el interés que reporte su capacitación por las enfermedades existentes en la región.

4.ª Los Colegios provinciales vete rinarios, en virtud de las instancias recibidas y en sesión especial convocada al efecto, seleccionarán una o dos como máximun y las remitirán co mo propuesta del Colegio al Servicio provincial de Ganadería, antes del dia 10 de junio próximo; a su vez, el Ser vicio provincial las remitirá, con su informe, a esta Dirección general, antes del 15 de junio.

5.ª Esta Dirección general verifi cará nueva selección entre las instancias recibidas, designando 15 Veteri narios, que serán los becarios, quienes tendrán derecho a asistir al cursillo y percibir la remuneración de 750 pesetas, que se les harán efectivas en el momento oportuno.

6. A los becarios designados se les convocará a través de su Colegio respectivo.

7.ª Al final del cursillo, se consti tuirá en Granada un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y se otorga rán dos clases de certificados: uno de asistencia y otro de iniciación en la especialidad a los que así lo merez-

Madrid 29 de abril de 1947.-El Director general, D. Carbonero. - Señor Jefe de la Sección segunda de la Di rección general de Ganadería.

CURSILLO DE PARASITOLOGÍA

### Programa

Lección 1.ª Parásitos y sus clases. -Acción de los parásitos.-Enferme dades parasitarias: su importancia, por D. Carlos R. López Neira, Director del Instituto Nacional de Parasitología.

Lección 2.ª Estudio general del ciclo evolutivo de los parásitos: sus modalidades, por D. Carlos R. López-Neyra.

Lección 3.ª Profilaxis general de las enfermedades parasitarias. - In munidad, y diagnóstico de las enfermedades parasitarias, por D. Carlos R. López-Neyra.

Lección 4.ª Protozoos. - Generalidades y sistemática. - Mención de los rizópodos-amébidos.—Esporozoarios y su división, por D. Carlos R. López-

Lección 5.ª Coccididos, Cnidospo rididos y Sarcosporídidos. Coccídiossis, por D. Carlos R. López Neyra.

Lección 6.ª Piroplasmidos y piroplasmosis, por D. B. Calvo, Jefe de Sección del Instituto provincial de Hi giene de Málaga.

Lección 7.ª Flagelados y su división. Leishmanias y Tripanosomas.-Enfermedades que ocasionan, en especial de la leishmaniosis canina y de la durina, por D. B. Calvo.

Lección 8.ª Helmintos.—Caracte rística sistemática.-Nematodes. Generalidades y División, por D. Carlos R. Lépez Neyra.

Lección 9.ª Ascáridos, Oxyúridos y Espirúridos.—Enfermedades impor tantes que motivan, por D. Guevara Pozo, Profesor auxiliar de la Facul tad de Farmacia de Granada y del Instituto Nacional de Parasitología.

Lección 10. Estrongilidos. - Ca racteres y sistemática.-Estudio de las enfermedades grastrointestinales que producen, por D. Carlos R. López

Lección 11. Metastrongilidos. Ca racteres .- Aficciones broncopulmunares que motivan, por D. J. Lizcano, Capitán Veterinario de Artillería de Granada.

Lección 12. Trematodes.—Generalidades y división.—Distomatosis hepáticas, pulmonar e intestinales.-Bilharziosis, por el Dr. J. González Castro, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Parasitología y Profesor de la Facultad de Medina de Grana

Lección 13. Cestodes.-Generalidades y división.—Teniasis y botriocefalosis.—Enfermedades producidas por sus larvas, en especial cisticercosis y cenurosis por D. Carlos R. López Neyra.

Lección 14. Equinococosis, por D. H. Ruiz, Jefe del Servicio provincialde Ganadería, de Granada.

Lección 15. Artroparásitos .- Característica y sistemática.—Su impor tancia como parásitos y transmisores de enfermedades, por D. Carlos R. López Neyra.

Lección 16. Estoparasitosis produ ducida por insectos, y en particular por los Oestridos. - Myasis, por D. L. Gómez Fernández, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Parasitolo gia y Canónigo del Sacromonte.

Lección 17. Arácnidos.-Generalidades y sistemática.—Ixodidos: sus parasitosis, por D. L. Gómez Fernán-

Lección 18. Sarcóptidos. -- Generalidades y especies productoras de las diversas clases, de sarnas, por don M. F. Santa Olalla, Inspector munici pal Veterinario de Granada y pensionado de la Dirección general de Ga nadería en el Instituto Nacional de Parasitología de Granada.

Lección 19. Hongos. -Generalida des y sistemática, por D. J. Domín guez, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Parasitología y Profesor de la Facultad de Medicina de Gra

Lección 20. Actinomicosis y ma durosis, por D. J. Escolar, Catedráti co de la Facultad de Medicina de Gra nada y Jefe de la Sección de Anatomía del Consejo Superior de Investi gaciones Científicas.

Madrid 30 de abril de 1947.

(B. O. del E del día 19 de m)

# Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

El lmo. Sr. Director de esta Confederación con decreto marginal de fecha 19 de los corrientes, me remite orden ministerial de fecha 6 de mayo corriente, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco Martín Pamplona, para aprovechar aguas del río Duero en término municipal de Los Rábanos (Soria), con destino a producción de energía eléctrica; asunto el cual ha informado el Consejo de Obras públicas.

Este Ministerio oído el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo ha resuelto otorgar a D. Francisco Martín Pamplona, un aprovechamiento con destino a usos industriales y hasta 30.000 litros de agua por segun do, derivados del río Duero, en térmi no municipal de Los Rábanos (Soria), con arreglo a las siguientes condiciones:

1 a El caudal máximo que se po drá derivar será el referido de 30.000 litros por segundo, sin que la Admi nistración responda del mismo, debiendo dar a las aguas entrada por salida y quedando prohibido alterar su composición y pureza.

2.ª El desnivel que se concede derecho a usar es de 13'25 metros. La coronación de la presa quedará referida a un punto invariable del-terreno que será fijado al efectuarse el replanteo para la ejecución de las obras.

3.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o par cial, pasado el cual revertirá al Esta do libre de cargas como preceptúa el Real decreto de 10 de noviembre de 1922 a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de julio de 1921 y Real decreto de 14 de junio del mismo año.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Agustín Pres manes con fecha 15 de julio de 1945, quedando autorizada la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero para aprobaraquellas modificaciones de de talle que no afecten a las características esenciales de la concesión.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses à partir de la pu blicación en el Boletin oficial del Estado de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de tres años a partir de la misma fecha. Se ejecutarán dichas obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a la citada entidad del principio y fin de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de la concesión sin que pueda comenzar la explo tación antes de ser aprobada dicha acta por la Dirección general de Obras Hidráulicas.

6.ª El concesionario no tendrá de recho a reclamación de ninguna clase por las modificaciones en el caudal del río, a consecuencia de las obras de embalse y riego que el Estado ejecute o subvencione.

Para las obras que se lleven a efec to en las zonas situadas aguas abajo del emplazamiento de la presa del salto solicitado, podrá el Estado, asímis mo, tomar en su día el agua necesaria del embalse que la presa del salto pro duce a la cota y en el lugar que se tenga por conveniente, sin que el concesionario tenga derecho a reclama ción o indemnización de ninguna cla se por ello ni por la disminución de caudales que se produzca. Las condi ciones hidráulicas de utilización del embalse serán fijadas por la Confede ración Hidrográfica del Duero sobre la base de respetar los derechos preexistentes de los usuarios de aguas abajo, de satisfacer las necesidades de riego en cada época del año, de conservar la capacidad del vaso y de hacer compatible en cuanto sea posible la preferencia absoluta de las condiciones anteriores con el máximo aprovecha miento en la producción de energía eléctrica. Antes de fijar el régimen de desembalse en cada período será oído el concesionario, pero la resolución de la Administración será firme e irrevocable y, por tanto, no se admitirá reclamación por ningún concepto en cuanto a caudales y alturas que resultasen del régimen de desembalse establecido.

7.ª El concesionario vendrá obligado al pago del canon de mejora de salto que en su día se fije por la regulación que produzcan en el río en el lugar del emplazamiento de la presa las obras ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo.

El peticionario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden ministerial de 10 de octubre de 1941, construirá por su cuenta una estación de aforos, remitiendo durante la ejecución de las obras a la Jefatura de Aguas del Duero el proyecto de dicha estación.

8.ª Esta concesión queda sujeta, además de las presentes condiciones, a las prescritas en las leyes vigentes de caracter administrativo, fiscal y social y Pesca fluvial, así como todas las demás disposiciones vigentes o que rijan en lo sucesivo que le sean aplicables.

9.ª Se declara de utilidad pública el proyecto a todos los efectos legales y en particular a los de suministro de materias primas y maquinaria desti nada a las obras y derechos de expro piación forzosa y servidumbre de acueducto.

Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Apruébanse asímismo, las tarifas anejas al proyecto.

La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para las

obras públicas, en la forma que esti me conveniente, pero sin perjudicar las instalaciones del concesionario.

10.4 El depósito constituído será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones siendo devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

11.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.ª El incamplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones impuestas llevará aparejada la caducidad de la conce sión con pérdida de la fianza constituí da, lo que se decretará en su caso con arreglo a lo dispuesto en la ley y re glamento y Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente ley del Timbre que queda unida al expediente de orden del Excelentísimo Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el Boletin oficial de la provincia.

Valladolid 21 de mayo de 1947 — El Ingeniero Director adjunto, Maria no Corral. 1135 210.—Derechos 291 pesetas.

## Delegación provincial de Sindicatos de Soria

Censo electoral Sindical —Sección 1.ª— (Empresarios, cabezas de familia y productores independientes.)

Pongo en conocimiento de todas las empresas, familias campesinas, familias artesanas y productores que trabajan por cuenta propia, que el plazo para inscribirse en el Censo electoral Sindical comprende desde el día 19 del corriente mes, el día 7 de junio.

Deben acudir a los distintos Sindicatos afines a sus actividades o Her mandad local de Labradores y Gana deros los que residan en esta capital y en los Gremios o Hermandades locales los residentes en los pueblos al objeto de solicitar su inclusión en el Censo.

En evitación de los perjaicios y sanciones que la omisión de esta obli gación pueda irrogarles en su día, es conveniente se apresuren a cumplir este requisito.

Es indispensable para votar hallar se en posesión del documento acreditativo de su cualidad de «elector», no siendo ello posible, si no han sido incluidos en el referido Censo.

Espera esta Delegación provincial de Sindicatos de la «disciplina» y «patriotismo» tantas veces puesto de manifiesto por todos los productores en la provincia de Soria, acudirán a proveerse a partir del día 19 del documento correspondiente.

Soria 17 de mayo de 1947 — El De legado provincial de Sindicatos, Eusebio Fernandez de Velasco.

# AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anun cia el concurso para la limpia de brezo y roble en el monte Pinar Grande, Secciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas y una mu nicipal de una peseta, se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituída a las doce de su mañana, transcurridos diez días hábiles a contar del si guiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Se considerará mejor postor, aque lla persona que ofrezca mejores garantías económicas, fije un plazo me nor para terminar la limpia de todos los tramos que se le entreguen y se comprometa a realizar las operaciones en la forma más beneficiosa para el monta.

El pliego de condiciones por que han de regirse las limpias, se halla de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 19 de mayo de 1947.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 1143 211.—Derechos 48 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1947

Carrascosa de Abajo.

Anteproyecto de presupuesto para el año de 1947

Carabantes.

Transferencias de crédito Carabantes.

Habilitación de créditos Carabantes.

Cuentas municipales
Ejercicios de 1945 y 1946; Torrevicente, Sauquillo de Paredes y Retortillo de Soria.
Ejercicio de 1946: Somaén.

# Anuncios particulares

# **ACOTAMIENTO**

Queda acotado para toda clase de aprovechamientos el monte titulado Cerradillas, término municipal de Valdegeña, que linda al Norte, socios de la Rasa; Sur, Antonio Lucas, y Este y Oeste, herederos de Juan Salvador, propiedad de Andrea Zamora, Teatro, 7, Soria.

Los contraventores serán castiga dos con arreglo a ley.
212.—Derechos 21 pesetas.

Imprenta provincial.